

CTCP-10-00047-2020

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

MATEO URIBE OLANO

E-mail: comercializadora@lottired.com

Asunto: Consulta 1-2020-000632

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	14 de enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0022 –CONSULTA
Código referencia	O-6-101
tema	Responsabilidades del Contador Público en las Empresas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Las obligaciones del contador predecesor son las incorporadas en el contrato, a su retiro la administración de la entidad deberá tomar todas las previsiones necesarias para que haya una adecuada transición entre el contador predecesor y el nuevo contador, de tal forma que se pueda elaborar un acta de entrega en la que se consignen las actividades terminadas, y las que se encuentran pendientes. Cuando se requiera el apoyo del contador predecesor en algunas de las actividades pendientes, se tendrá en cuenta que un Contador tiene derecho a percibir una retribución económica, conforme al acuerdo suscrito entre el Contador Público y el usuario de sus servicios. También se tendrán en cuenta las normas legales que regulan la finalización de un contrato de trabajo

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“Espero que se encuentren muy bien, actualmente soy el Representante Legal de la Comercializadora Lottired S.A.S con NIT 900.357.764-6, la consulta es la siguiente, durante el año 2019 tuvimos una Contadora con contrato de prestación de servicios hasta el 31 de diciembre de 2019, es decir llevó la contabilidad de la empresa todo el año, actualmente la Contadora nos informa que no va a firmar los estados financieros de ese periodo porque ya no le interesa trabajar en la empresa, mi pregunta es ¿cuál es la responsabilidad y obligación de ella como contadora de firmar los estados financieros de la vigencia 2019, teniendo en cuenta que llevo la contabilidad todo ese año?, adicional a esto, ¿qué tan viable es que un contador o contadora nuevo que no estuvo ni un solo día en la contabilidad de la empresa los firme?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a las preguntas del peticionario, a continuación remitimos nuestros comentarios sobre ellas:

¿Cuál es la responsabilidad y obligación de ella como contadora de firmar los estados financieros de la vigencia 2019, teniendo en cuenta que llevo la contabilidad todo ese año?

La respuesta a esta pregunta, la puede encontrar en la consulta No. 2019-1221 en donde el CTCP se refirió a un caso similar en el que el Contador Público renuncia a su cargo antes de que se hayan emitido los estados financieros de fin de ejercicio. Las responsabilidades y obligaciones de un Contador Público serán las establecidas en el Contrato que formaliza el acuerdo entre las partes; por otra parte, un Contador Público en sus actuaciones profesionales, deberá tener en cuenta las normas reglamentarias que regulan las relaciones del Contador con el usuario de sus servicios (Ver Capítulo VI, Título Segundo, Art. 41 a 51 de la Ley 43 de 1990).

Respecto de la obligación del Contador predecesor de firmar los estados financieros de fin de ejercicio, que se emiten en una fecha posterior a la de su retiro, se tendrá en cuenta que una entidad puede elaborar estados financieros de períodos intermedios, distintos de los de fin de ejercicio. Por ello, dependiendo de las políticas de la entidad lo más probable es que se hayan elaborado informes financieros de períodos intermedios, y que ellos hayan sido suscritos por el representante legal y el contador predecesor, antes de la fecha de terminación unilateral del contrato. Previendo el cambio por la renuncia del Contador también se podrían haber elaborado estados financieros intermedios que cubrieran una parte del año, por ejemplo al cierre del mes anterior al del retiro, lo cual facilitaría la transición por la renuncia del contador predecesor. Estos informes podrían ser utilizados por la

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

administración y el nuevo contador para elaborar los estados financieros de fin de ejercicio que cubren el período completo del año.

¿Qué tan viable es que un contador o contadora nueva que no estuvo ni un solo día en la contabilidad de la empresa los firme?

Las responsabilidades y obligaciones del nuevo Contador que es contratado por la empresa, serán las establecidas en el contrato que formaliza su vinculación con el usuario de sus servicios, en este caso podría haberse incluido la obligación del nuevo contador de preparar y presentar estados financieros de períodos intermedios o de fin de ejercicio, anteriores a la fecha de su vinculación. Estos informes deberán ser elaborados con fundamento en la información consignada en el sistema de información contable de la entidad.

Al respecto, se deberá tener en cuenta que la responsabilidad sobre los estados financieros es de la administración de la entidad, y que el contador público de la empresa, distinto de los contadores públicos que prestan servicios de aseguramiento, actúan como una parte de la administración. Al respecto el Art. 37 de la Ley 222 de 1995, y el Art. 3 del anexo 6 del Decreto 2420 de 2015 indican:

***“Artículo 37. Estados financieros certificados.** El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.” (Subrayado nuestro)*

***“Artículo 3. Verificación de las afirmaciones.** Antes de emitir estados financieros, la administración del ente económico debe cerciorarse que se cumplen satisfactoriamente las afirmaciones, explícitas e implícitas, en cada uno de sus elementos.*

Las afirmaciones, que se derivan de las normas básicas y de las normas técnicas, son las siguientes:

Existencia - los activos y pasivos del ente económico existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el período.

Integridad - todos los hechos económicos realizados han sido reconocidos.

Derechos y obligaciones - los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo del ente económico en la fecha de corte.

Valuación - todos los elementos han sido reconocidos por los importes apropiados.

Presentación y revelación - los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados. (Subrayado nuestro)”

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

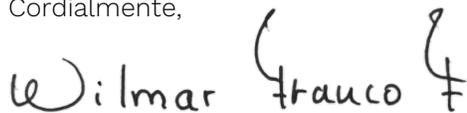


GD-FM-009.v20

En conclusión, las obligaciones del contador predecesor son las incorporadas en el contrato, a su retiro la administración de la entidad deberá tomar todas las provisiones necesarias para que haya una adecuada transición entre el contador predecesor y el nuevo contador, de tal forma que se pueda elaborar un acta de entrega en la que se consignen las actividades terminadas, y las que se encuentran pendientes. Cuando se requiera el apoyo del contador predecesor en algunas de las actividades pendientes, se tendrá en cuenta que un Contador tiene derecho a percibir una retribución económica, conforme al acuerdo suscrito entre el Contador Público y el usuario de sus servicios. También se tendrán en cuenta las normas legales que regulan la finalización de un contrato de trabajo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-000632

CTCP

Bogota D.C, 12 de febrero de 2020

Señor(a)
MATEO URIBE OLANO
comercializadora@lottired.com;mavilar@mincit.gov.co

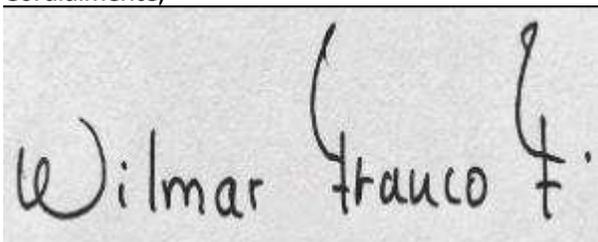
Asunto : Consulta 2020-0022

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos:

FwdN yk+V s376 ARzn R5ml CG+r 0ic=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Fecha firma: 12/02/2020 11:52:20 GMT-0500

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20